

Universidad Nacional

de

Exp. 21-04-34845.-

Córdoba

República Argentina



VISTO:

La Resolución 2/04 del Honorable Consejo Superior, por la que se aprueba un fondo de un millón de pesos destinados a un Programa de aumento de dedicaciones docentes y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer criterios para su distribución, acordados entre las distintas unidades académicas.

Que los fondos disponibles para el mencionado Programa no permitirán satisfacer todas las necesidades de incremento de dedicaciones del personal docente de la Universidad Nacional de Córdoba, por lo que se deberán establecer prioridades que permitan atender las situaciones más críticas, en función de criterios académicos y tomando en consideración las características propias de las distintas unidades académicas.

Que en el caso de los docentes con dedicación simple, estos se encuentran en una situación laboral y salarial que requiere especial atención.

Que los docentes con dedicación simple representan un 55% del total de la planta docente de la Universidad Nacional de Córdoba y que los profesores (adjuntos, asociados o titulares), que representan un 21% del total de cargos simples, se encuentran al frente del dictado de cursos y en muchas ocasiones participando en actividades de investigación, entre otras responsabilidades académicas e institucionales.

Que en algunas unidades académicas, tanto profesores con dedicación simple, como de semidedicación asumen la responsabilidad por el dictado de cursos con un elevado número de alumnos.

Que con este programa de mejoras en las dedicaciones docentes se procura un más pleno compromiso con las obligaciones estatutarias de aquellos docentes/investigadores que no pueden obtener mayor dedicación a través de otros mecanismos.

Que es necesario tener en cuenta la diversidad de situaciones que se presentan en las distintas Unidades



Universidad Nacional

de

Exp. 21-04-34845.-

Córdoba

República Argentina



Académicas en relación con las dedicaciones de sus plantillas docentes.

Atento las expresiones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer que los fondos asignados al Programa de aumento de dedicaciones docentes sean destinados a la transformación de cargos de docentes con dedicación simple a cargos de docentes con dedicación semiexclusiva, o bien a la transformación de dos cargos de docentes con dedicación semiexclusiva a un cargo con dedicación exclusiva, preferentemente profesores (titulares, asociados o adjuntos), distribuyendo dichos fondos para aquéllos que satisfagan los siguientes requisitos:

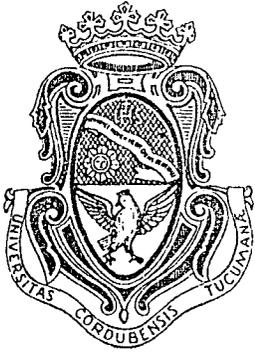
- Que puedan cumplir con las obligaciones inherentes al incremento de dedicación (Art. 50 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba).
- Que tengan responsabilidades en la docencia de grado.
- Que no sean miembros de la carrera de investigador del CONICET o semejantes.

Los docentes que reúnan los requisitos podrán aspirar a la mejora de dedicación si encuadran en las siguientes situaciones:

- Realicen actividad de investigación acreditada (dirección o participación en proyectos de investigación con evaluación) o,
- En caso de estar al frente de cursos masivos, deberán incorporarse a un proyecto de investigación a cumplir desde el momento del aumento de dedicación.

ARTICULO 2°: Los Fondos se distribuirán de la siguiente manera: Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Matemática, Astronomía y Física y Facultad de Ciencias Químicas: \$ 39.000 (treinta y nueve mil pesos) anuales a cada una; Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño: \$ 71.000 (setenta y un mil pesos); Facultad de

YD
S



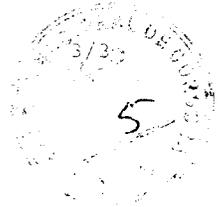
Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Exp. 21-04-34845.-



Derecho y Ciencias Sociales, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Médicas y Facultad de Filosofía y Humanidades: \$ 89.000 (ochenta y nueve mil pesos) anuales a cada una; Facultad de Lenguas, Facultad de Psicología, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Facultad de Ciencias Económicas: \$ 114.000 (ciento catorce mil pesos) anuales a cada una.

ARTICULO 3°: Se podrá utilizar parte del monto asignado para promoción de personal docente en el caso de cubrirse las necesidades de aumento de dedicación.

ARTICULO 4°: Solicitar a las Facultades eleven la nómina de docentes propuestos, indicando en cada caso la fundamentación que justifica su inclusión mediante resolución aprobada por los respectivos Consejos Directivos.

ARTICULO 5°: Solicitar a las Facultades prevean los mecanismos para garantizar el efectivo cumplimiento de las pautas establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución, como asimismo que los cargos en cuestión (si no están concursados) se concursen en un plazo máximo de un año.

ARTICULO 6°: Las Facultades elevarán a este Honorable Consejo Superior, un informe de los resultados de la aplicación de este programa (designaciones realizadas, actividad de investigación, concursos realizados), transcurridos trece meses de su aprobación.

ARTICULO 7°: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-

/jff

Ing. Agrim. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. DANIEL E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°:

319